



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

ESTATUTOS “CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS” - TUNJA

PREAMBULO

Con el nombre de “**CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS**”, se crea esta entidad sin ánimo de lucro de derecho privado y al amparo de la ley colombiana, el día 27 de Junio de 1980, en el Municipio de Tunja Departamento de Boyacá, constituido con el fin de fomentar la práctica del **DEPORTE ATLETISMO**, con deportistas aficionados y desarrollar actividades cívicas y sociales, el cual se registró por el siguiente,

ESTATUTO

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, JURISDICCION, OBJETO Y COLORES

ARTICULO 1. DEL NOMBRE

Con el nombre de “**CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS**”, funcionará este organismo deportivo, que en adelante, y para los efectos de este Estatuto, se denominará “**CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS**”.

ARTICULO 2. DEL DOMICILIO Y JURISDICCION

El domicilio principal del club estará ubicado en el Municipio de Tunja en la diagonal 63 número 9-52, pero su radio de acción podrá extenderse a todo el departamento de Boyacá y a nivel nacional pudiendo abrir sub-sedes en cualquier ciudad del territorio nacional.

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

ARTICULO 3. *El club es un organismo deportivo sin ánimo de lucro, dotado de reconocimiento deportivo por el Ente Deportivo Municipal y departamental, que cumple funciones de interés público y social.*

ARTICULO 4. DURACION

El término de duración del “CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS” es indefinido.

ARTICULO 5. DEL OBJETO.

*El objeto del club es fomentar, la **Agremiación, representación, organización, capacitación coordinación de actividades del orden deportivo social y de desarrollo humano encaminadas a** masificar, reglamentar, dirigir y velar por la práctica del **ATLETISMO desde el departamento de Boyacá y para todo el territorio nacional.***

ARTICULO 6. *Los colores oficiales del club serán: **AZUL AGUA MARINA y NEGRO.***

CAPITULO II

DE LAS ACTIVIDADES GENERALES

ARTICULO 7. *Para el logro del objeto social principal la Asociación podrá entre otros desarrollar las siguientes actividades:*

- a. *Promover el desarrollo integral atendiendo aspectos del orden: social, educativo y deportivas, en beneficio de diferentes comunidades.*
- b. *Desarrollar actividades encaminadas a la promoción del atletismo , a nivel local, regional, nacional, e internacional aplicando para tal fin los mecanismos legales y acudiendo a los diferentes canales y medios a que dé lugar la actividad*
- c. *Prestar los servicios comunes que sirvan a la finalidad enunciada anteriormente, tales como educación, capacitación, divulgación, integración y desarrollo de*

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

eventos integrales en donde la participación de los atletas sea el pilar importante como mecanismos para el buen aprovechamiento del tiempo libre

- d. Para el cumplimiento de lo anterior el Club podrá organizar diferentes centros y escuelas de formación deportiva tanto a nivel rural como a nivel urbano que posibiliten el desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas.*
- e. Asesorar a los asociados y a las instituciones tanto públicas como privadas en la organización, desarrollo y administración de eventos atléticos que conlleven al buen uso y aprovechamiento de los recursos económicos a que diera lugar*
- f. Realizar directa o por intermedio de terceros bien sea, personas naturales o jurídicas, diferentes eventos de capacitación que propendan por un desarrollo integral eficiente de procesos sociales, deportivos, de organización y participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida de los Atletas.*
- g. Ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social aquí enunciado y los demás que tengan relación con el mismo*
- h. Desarrollar programas con enfoque al uso provechoso del tiempo libre, y a la inclusión social en búsqueda de la paz, como recreación, talleres de capacitación en actividades afines al hogar para las familias de los asociados, y la comunidad en general, contribuyendo con ello a prevenir problemas como la drogadicción, fármaco dependencia, alcoholismo, y prostitución.*
- i. Contribuir y desarrollar programas educativos que promuevan la disminución del maltrato infantil y la violencia intrafamiliar, mediante la práctica de actividades atléticas.*
- j. En general el Club podrá desarrollar todos aquellos proyectos y programas que beneficien de manera integral a las comunidades de la ciudad de Tunja y en todos aquellos contextos geográficos a donde llegare a desarrollar sus actividades.*
- k. cumplir las normas del presente estatuto y sus reglamentos, disposiciones vigentes del sistema del deporte, además de sus reformas efectuadas, sometiendo unos y otros a la aprobación de la autoridad competente.*

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

- l. Obtener y mantener el reconocimiento deportivo vigente y la personería jurídica si fuere necesario.*
- m. Obtener y mantener la afiliación a ligas y federaciones deportivas, con el propósito de participar en competencias oficiales.*
- n. Velar porque la práctica del deporte se desarrolle de manera que no perjudique la salud de los deportistas, disciplina y decoro.*
- o. Todas las demás que le estén permitidas por las normas legales, estatutarias y reglamentarias*

ARTÍCULO 8 - Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- *Capacitación permanente a sus asociados en las diferentes áreas.*
- *Gestión de recursos tanto económicos como materiales a nivel de entidades gubernamentales y ONG nacionales e internacionales.*
- *Gestionar asesoría técnica, administrativa y legal con instituciones tales como Administraciones del deporte a nivel municipal, departamental, SENA, Coldeportes Nacional y demás a que se pueda tener acceso.*
- *Promover el bienestar social de los asociados mediante el establecimiento de programas de salud, vivienda, capacitación y recreación.*

ARTICULO 9. DE LA INTEGRACION

El club estará integrado por personas naturales o jurídicas o de ambas, denominadas socios. Los socios podrán ser: a). Contribuyentes. b). Competidores y c). Honorarios.

ARTICULO 10. DE LOS SOCIOS CONTRIBUYENTES

Son socios contribuyentes las personas que sin ser competidores desean coadyuvar al sostenimiento financiero del club y participar en sus actividades generales.

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

ARTICULO 11. DE LOS SOCIOS COMPETIDORES

Son socios competidores las personas que cumpliendo los requisitos exigidos a los socios contribuyentes, son aptos para practicar el deporte en el nivel competitivo y desean representar al club en competencias oficiales.

ARTICULO 12. DE LOS SOCIOS HONORARIOS

La calidad de socio honorario es una distinción que el club otorga a las personas que en alguna forma le han prestado importantes servicios, sea al club o al deporte en general.

ARTICULO 13. DE LOS DEPORTISTAS AFILIADOS

*El club podrá tener entre sus integrantes a deportistas afiliados, quienes no son socios, y se admiten únicamente para efectos de competición. Sin embargo los deportistas pueden ser afiliados al club siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el **artículo 14**.*

ARTICULO 14. DE LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS

Para que el órgano de administración considere la solicitud de admisión de un nuevo socio, se requiere:

- a. Petición escrita donde conste: 1. Nombres y apellidos completos del solicitante. 2. Clase y número de documento de identidad. 3. Dirección de su domicilio. 4. Día, mes, año y lugar de nacimiento. 5. Relación de las pruebas que practica.*
- b. Certificado médico sobre salud en general y aptitud físico deportiva.*
- c. Autorización de transferencia expedida por el club de origen, si el peticionario tuviere registro deportivo anterior.*
- d. Declaración firmada en la que conste que el interesado conoce el estatuto y reglamento del club que regulan las actividades, deberes y derechos de los socios y la manifestación ceñirse a esas normas y a las obligaciones económicas para con el club, así como su aceptación a participar en actividades deportivas organizadas por el club o donde este decida participar.*

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

- e. *Oficio de exoneración expresa de todo tipo de responsabilidad legal, (penal, civil, contractual y extracontractual del Club firmada por el afiliado y padres de familia.*

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

ARTICULO 15. DERECHOS

Los socios adquieren los siguientes derechos:

- a. *Intervenir con voz y voto en las reuniones de la asamblea.*
- b. *Ser informados por los órganos de dirección, administración de conformidad con la reglamentación interna y estatutos.*
- c. *Presentar ante el Consejo o Asamblea proyectos para el mejoramiento social, económico y administrativo.*
- d. *Ser fiscalizadores y veedores de la Gestión Administrativa del Club.*
- e. *Elegir y ser elegido para cargos cuya provisión corresponda a la asamblea.*
- f. *Participar en las actividades generales del club y beneficiarse de los servicios y programas.*
- g. *Solicitar la convocatoria de la asamblea o reunirse por derecho propio.*
- h. *Las demás consagradas en el presente estatuto y sus reglamentos, los acuerdos de la asamblea, las resoluciones del órgano de administración, como también las disposiciones legales vigentes.*

ARTICULO 16. DEBERES

Los socios están obligados a:

- a. *Cumplir las disposiciones legales, las estatutarias, las reglamentarias, los acuerdos, resoluciones y las disciplinarias.*
- b. *Asistir a las reuniones de la asamblea.*
- c. *Pagar cumplidamente las cuotas que se fijen.*
- d. *Cumplir las comisiones que se les encarguen.*

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

- e. Comportarse solidariamente en sus relaciones con el Club y sus compañeros del club.*
- f. Responsabilizarse de sus propios actos y del conjunto de actividades del Club, trabajando para ayudar a resolver los problemas comunes.*
- g. Guardar la más absoluta lealtad y reserva requeridas respecto de las actividades del Club, cumpliendo con esmero y honestidad los cargos para los que sean elegidos.*
- h. Asistir puntualmente a los entrenamientos, reuniones técnicas y participar en las competiciones internas u oficiales en las cuales estén inscritos.*
- i. Observar una conducta personal que les permita obtener el más alto nivel competitivo.*
- j. Cumplir lealmente las normas de competición y competir sin ayudas extradeportivas.*

ARTICULO 17. DE LA SUSPENSION DE LA AFILIACION

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con el club.*
- b. Por no participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programadas y organizados por el club.*
- c. Por no asistir, sin justa causa a dos reuniones consecutivas de la asamblea del club.*
- d. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.*

El reglamento interno del Club fijara las garantías, y procedimiento para resolver las diferencias o conflictos transigibles entre los afiliados o entre estos y el órgano de administración, por causa o con ocasión del ejercicio del objeto del Club.

ARTICULO 18. PERDIDA DE LA AFILIACION

La afiliación se pierde por las siguientes causales:

- a. Por disolución del organismo deportivo.*
- b. Por no poder cumplir su objeto.*

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

- c. *Por deliberada insistencia en mantener vigentes seis meses la situación que ha motivado la suspensión de la afiliación.*
- d. *Cuando un socio o deportista afiliado desee retirarse del club.*
- e. *Muerte.*
- f. *Exclusión o suspensión definitiva del Afiliado*

El reglamento interno del Club fijara el procedimiento para definir y resolver cada una de las causales anteriores y el órgano competente.

ARTICULO 19. AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER ESTAS SANCIONES

Salvo el incumplimiento con el pago, vencimiento del reconocimiento deportivo, casos en el cual es automático, en los demás el único órgano competente para conocer y resolver los casos en que debe imponerse la sanción de suspensión o de pérdida de afiliación, es la Comisión Disciplinaria del Club.

El órgano de administración del club dispondrá de un término de 5 (cinco) días hábiles para resolver las peticiones de retiro.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

ARTICULO 20. El club tendrá la siguiente estructura funcional.

- a. *Un Órgano de Dirección, representado por la asamblea de afiliados.*
- b. *Un Órgano de Administración Colegiado, constituido por cinco (5) miembros quines una vez elegidos por la asamblea designan un Presidente, quien será el Representante Legal del Club, debiendo asignarse los demás cargos.*
- c. *Un Órgano de Control, representado por un fiscal principal y un fiscal suplente, elegidos por la asamblea.*
- d. *Un Órgano de Disciplina, constituido por la Comisión Disciplinaria.*

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 21. DEFINICION Y FUNCIONES

La Asamblea de Afiliados es el máximo órgano de dirección, deliberación, decisión y tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar el estatuto del Club, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan.*
- b. Aprobar las actas de sus propias reuniones.*
- c. Establecer las políticas que orienten la gestión del club, administrativa y deportivamente.*
- d. Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas del club.*
- e. Aprobar o improbar los informes de cuenta y balances que debe presentar el órgano de administración.*
- f. Revisar los actos del órgano de administración.*
- g. Elegir, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias a las personas que han de ejercer cargos en los órganos de administración, control y disciplina.*
- h. Aprobar la programación de actividades y el presupuesto de gastos e inversiones para el siguiente año.*
- i. Fijar la cuantía y forma de pago de las cuotas de admisión y de sostenimiento ordinaria o extraordinaria a cargo de los socios.*
- j. Fijar la cuantía de los gastos que como ordenador podrá autorizar el presidente del club.*
- k. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en el presupuesto.*
- l. Decidir sobre los asuntos que sometan a su consideración el órgano de administración, control o los afiliados.*
- m. Delegar en el órgano de administración, alguna de sus funciones, siempre y cuando no sean exclusivas de otro órgano.*
- n. Las que le fije la ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro órgano.*

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

ARTICULO 22. CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA

La asamblea del club se constituye con la presencia física de la mitad más uno como mínimo, de la totalidad de los afiliados, en pleno uso de sus derechos.

ARTICULO 22. PRESIDENCIA

La asamblea será presidida por el presidente del club y en su defecto, por el vicepresidente si lo hubiere. A falta de ambos, los asistentes designarán un presidente ad.hoc.

ARTICULO 24. SECRETARIA

La Secretaría de la asamblea estará a cargo del secretario del club si lo hay. En caso de ausencia de este, quien preside la asamblea, designará un secretario ad.hoc.

ARTICULO 25. DE LAS ACREDITACIONES

Cuando los socios sean personas naturales se acreditarán mediante su documento de identidad o el carné oficial del club.

ARTICULO 26. CLASES DE ASAMBLEA

Habrán dos clases de asamblea:

- a.** Ordinaria.
- b.** Extraordinaria.

PARAGRAFO 1. *La asamblea ordinaria se reunirá cada año, dentro de los tres (3) primeros meses.*

PARAGRAFO 2. *La asamblea extraordinaria podrá reunirse en cualquier época con el fin de resolver asuntos específicos y urgentes.*

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

ARTICULO 27. DE LAS CONVOCATORIAS

El órgano de administración del club convocará a reunión ordinaria de la asamblea, mediante resolución que se comunicará a todos los socios y al Ente Deportivo Municipal, por escrito con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión. La resolución indicará la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión, tendrá la relación de los afiliados y la fecha limite para que se pongan a paz y salvo los que no cumplan este requisito.

PARAGRAFO 1. *A la convocatoria se anexarán los informes de labores, de cuentas y balance, copia del acta de la última reunión de asamblea, los proyectos de actividades, de presupuestos de ingresos y gastos del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que se deban tratar por la asamblea. Se incluirá la relación de los afiliados que no puedan participar con voz y voto en dicha asamblea y la causa de ésta.*

ARTICULO 28. ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA.

El orden del día para la asamblea ordinaria constará de los siguientes puntos:

- 1. Llamado a lista, recepción y revisión del documento de Identidad.*
- 2. Verificación del quórum e instalación.*
- 3. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.*
- 4. Análisis y aprobación a los informes de labores y de cuentas y balances, presentados por el Órgano de Administración.*
- 5. Análisis del informe del Fiscal, aprobación o improbación de los estados financieros básicos.*
- 6. Estudio y adopción de programas y presupuestos.*
- 7. Presentación, discusión y votación de proposiciones y varios.*
- 8. Elección de los Órganos de Administración, Control y de dos miembros del Órgano de Disciplina (Este punto se incluye cuando corresponda).*

ARTICULO 29. DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

La asamblea del club se reunirá extraordinariamente para tratar asuntos urgentes y específicos.

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

Podrá ser convocada por:

- a. Decisión del Órgano de Administración.
- b. Petición del Fiscal
- c. Petición escrita debidamente sustentada, de por lo menos una tercera parte de los afiliados en pleno uso de sus derechos.

ARTICULO 30. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA RESOLVER PETICIONES DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA.

El Órgano de Administración dispondrá de 5 días hábiles, para aceptar o negar la petición de convocatoria a reunión extraordinaria de Asamblea formulada por el fiscal o los afiliados.

Sólo podrá negarla cuando los temas propuestos sean contrarios a las normas legales, estatutarias o al objeto del club.

*En todos los casos, la reunión extraordinaria se convocará como lo establece el **artículo 27** de éste Estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de sólo 5 días hábiles.*

NOTA: *Tener en cuenta que los días son hábiles, es decir, no se cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión.*

ARTICULO 31. REUNIONES.

Cuando sin justa causa el Órgano de Administración niegue la petición de convocatoria a reunión extraordinaria o cuando se trate de la ordinaria, no la convoque o la haga fuera de la época y sin la antelación señalada, el Fiscal o los afiliados la convocarán dando cumplimiento a los requisitos que éste estatuto establece. La reunión se hará en el sitio donde funciona la sede del Club salvo decisión diferente.

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

ARTICULO 32. QUORUM

La Asamblea del Club reunida ordinaria o extraordinariamente, podrá instalarse, deliberar y decidir válidamente, cuando estén presentes la mitad mas uno, como mínimo, de los afiliados en pleno uso de sus derechos.

ARTICULO 33. TIEMPO DE ESPERA.

A la hora fijada para iniciar la reunión, se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum, luego de lo cual se continuará el orden del día. Si se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de 1 hora, contadas a partir de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento no se completa el quórum la reunión quedará automáticamente convocada para el día siguiente, a la misma hora inicial, circunstancia en la cual la asamblea podrá instalarse, deliberar y decidir con la presencia de una 3a. parte de los socios en uso de sus derechos.

ARTICULO 34. NUEVOS ASISTENTES

Si una vez instalada y en desarrollo de la reunión, se presentan nuevos afiliados con derecho a participar, el hecho se hará constar en el acta y se informará a la asamblea para que se tenga presente en el número de votos emitibles, siempre que tengan derecho a éste.

ARTICULO 35. DE LOS VOTOS

En las reuniones de asamblea cada afiliado tendrá derecho a voz y a un voto.

ARTICULO 36. DE LA ADOPCION Y DENOMINACION DE LAS DECISIONES

*Las decisiones de la asamblea se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno como mínimo de los votos emitibles en la reunión y se denominarán **ACUERDOS**.*

ARTICULO 37. VOTACIONES

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

Las votaciones podrán ser secretas o públicas según lo determine la propia asamblea. Cuando sean secretas, la secretaria llamará a uno por uno de los afiliados con derecho a voto para que depositen su papeleta en la urna dispuesta al efecto. La presidencia designará una comisión que se encargue de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTICULO 38. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA

*En las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la asamblea no se podrán tratar asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día, pero si se trata de la ordinaria y en la convocatoria se ha omitido uno o más de los puntos contemplados en el **artículo 28** del presente estatuto es de obligatorio cumplimiento el mandato estatutario.*

PARAGRAFO 1. *La asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender o levantar sanciones o acordar amnistías.*

ARTICULO 39. ACTOS INCONVENIENTES

El presidente de la asamblea es el responsable de que este órgano del club cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. Por lo tanto no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses del club o del deporte en general, pero explicará las razones de la negativa.

El presidente, como moderador de los debates, evitará que las intervenciones de los afiliados se desvíen del tema que se trata, degeneren al terreno de intereses particulares o personales o se utilicen expresiones descomedidas.

ARTICULO 40. CONTINUIDAD DE LA REUNION

*La asistencia a las reuniones de la asamblea es un derecho y una obligación de los afiliados, como se establece en **los artículos 15 y 16** de este Estatuto. Permanecerán en el recinto donde se realiza la reunión desde la hora de iniciación hasta que se agote el orden del día. Salvo durante los recesos que se ordenen.*

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

Instalada la asamblea, esta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o en diferentes días, sin que se rompa la unidad de la reunión. De igual manera, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible, y si por alguna circunstancia se interrumpe el debate, al reanudarse las deliberaciones se decidirá si se continúan a partir de donde se interrumpió o desde su iniciación.

ARTICULO 41. *Si instalada una reunión de asamblea, ordinaria o extraordinaria, los debates se prolongan hasta las 12:00 de la noche del día fijado, las deliberaciones podrán seguir sin solución de continuidad, o podrá declararse un receso.*

ARTICULO 42. *Si en desarrollo de una reunión ordinaria o extraordinaria de la asamblea, el quórum se desintegra, el presidente la declarará en receso y citará para reanudar en nueva oportunidad, sin que esta citación pueda considerarse como una nueva convocatoria, por tratarse de la misma reunión que se interrumpió, pero dará cuenta al tribunal deportivo de lo ocurrido.*

CAPITULO VI

DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 43. DE LA ADMINISTRACION

El club será administrado por un Órgano de Administración integrado por 5 (cinco) personas naturales, elegidas por la asamblea nombre por nombre y sin indicación del cargo específico que han de ejercer.

ARTICULO 44. INSTALACION, ELECCION DE CARGOS.

Las personas elegidas para ejercer al cargo de miembros del Órgano de Administración se reunirán una vez finalizada la asamblea donde fueron nombrados y entre sí elegirán a quienes deban ejercer los diferentes cargos.

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

ARTICULO 45. PERIODO DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

El periodo de los miembros del Órgano de Administración es de cuatro (4) años, teniendo en cuenta que así lo establece la ley vigente.

De conformidad con la fecha de creación del club el día 31 de octubre de 1979, e inicialmente los periodos eran de dos años por lo tanto se deberán establecer los ajustes pertinentes a los cuatro años fecha que es inmodificable contando el nuevo periodo desde el mes de noviembre de cada año tal cuando se vence los actuales dignatarios.

PARAGRAFO 1. *Todo cambio o reemplazo de los miembros del Órgano de Administración se entiende que es por el resto del periodo y serán elegidos en Asamblea de Afiliados.*

ARTICULO 46. INSCRIPCION DE CANDIDATOS A MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Los afiliados con derecho a voto inscribirán sus candidatos en la secretaría de la asamblea, incluyendo cuando sea necesario una relación de antecedentes u hoja de vida del candidato. En todo caso se anexará la aceptación previa del candidato.

ARTICULO 47. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UN CANDIDATO

Un candidato a miembro del Órgano de Administración del club deberá cumplir cuando menos los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 18 (Diez y ocho) años.*
- b. Saber leer y escribir el idioma español.*
- c. Tener su domicilio en el municipio sede del club.*
- d. Acreditar un aceptable conocimiento del estatuto y reglamentos del club, de las disposiciones legales, reglamentarias que rigen la organización deportiva del país y de la disciplina deportiva.*
- e. Ser afiliado del club.*

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

- f. *Capacitación exigida por COLDEPRTES NACIONAL, de acuerdo con la legislación deportiva vigente o tener título profesional o tecnólogo entre otros resolución 547 de 2010.*

ARTICULO 48. QUIENES NO PUEDEN SER POSTULADOS

No podrán ser postuladas, elegidas o ejercer el cargo del miembro del Órgano de Administración las personas que:

- a. *No cumplan uno o más de los requisitos señalados en el artículo anterior.*
- b. *Se encuentren ejerciendo cargo por elección en otro organismo deportivo.*
- c. *Esté cumpliendo sanción impuesta por la Comisión Disciplinaria competente para el respectivo deporte o sometidas a interdicción judicial.*

ARTICULO 49. DE LA ELECCION

Se declarará elegida para el cargo de miembro del Órgano de Administración, la persona que obtenga a su favor por lo menos la mitad más uno de los votos emitibles por los afiliados presentes en la asamblea.

PARAGRAFO 1. *Por ser contrario a la Ley, la presidencia de la asamblea no permitirá la inscripción o votación por el sistema de listas o planchas de candidatos.*

ARTICULO 50. CARGOS Y JERARQUIA

El Órgano de Administración constará de los siguientes cargos y orden jerárquico:

- a. *Un Presidente, quien será el representante legal del club.*
- b. *Un Vicepresidente.*
- c. *Un Tesorero.*
- e. *Un Secretario.*
- f. *Un Vocal.*

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

ARTICULO 51. DE LAS FUNCIONES

El Órgano de Administración del club tendrá, entre otras, las siguientes funciones generales:

- a. Adoptar su propio reglamento de funcionamiento y hacerlo conocer.*
- b. Administrar económica y deportivamente al club, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en su objeto, de acuerdo con las normas legales y el presente Estatuto.*
- c. Cumplir y hacer cumplir a sus socios y afiliados las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y cuando sea del caso, las de competición.*
- d. Expedir las disposiciones que considere necesarias para la ordenada marcha del club y la adecuada interpretación del presente estatuto y sus reglamentos.*
- e. Proponer reformas estatutarias.*
- f. Convocar la asamblea del club.*
- g. Acoger y divulgar entre sus afiliados las normas sobre competición.*
- h. Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria.*
- i. Poner en conocimiento de tribunal deportivo, la comisión de faltas por violación de normas legales, estatutario, reglamentario y de competición.*
- j. Poner a disposición de las autoridades competentes para su examen, todos los libros, archivos y documentos requeridos para la adecuada inspección, control, vigilancia y supervisión.*
- k. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de gastos, inversiones e ingresos y someterlos a la consideración de la asamblea.*
- l. Llevar permanentemente actualizados los libros de actas y contables, los registros de socios y afiliados, de actividades deportivas, resultados y clasificaciones.*
- m. Presentar a la asamblea los informes estatutarios y los que esta le solicite.*
- n. Designar mediante resolución a los deportistas, técnicos y delegaciones que han de representar al club en competiciones o eventos deportivos, o en actos sociales y cívicos.*
- o. Tramitar y resolver, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación, las solicitudes de admisión o retiro de socios o afiliados.*
- p. Constituir y reglamentar las funciones, comisiones transitorias o permanentes de trabajo y designar los miembros correspondientes.*

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

- q. *Todas las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la asamblea.*

ARTICULO 52. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad conjunta o individual de los miembros del Órgano de Administración no cesa ni disminuye cuando tenga necesidad de delegar alguna de sus funciones.

CAPITULO VII

DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS

ARTICULO 53. DEL PRESIDENTE

El presidente es el representante legal del club. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. *Presidir y Convocar las reuniones de la asamblea.*
- b. *Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración.*
- c. *Presentar a la asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite.*
- d. *Suscribir los actos y contratos que comprometan al club y los que señale este estatuto, los reglamentos, la asamblea, o el Órgano de Administración, los acuerdos, resoluciones, actas y demás documentos.*
- e. *Ordenar los gastos y firmar, conjuntamente con el tesorero, los giros sobre los fondos del club.*
- f. *Representar al club, por si o por delegación en actos públicos y privados.*
- g. *Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.*

PARAGRAFO 1. *El presidente no someterá a la consideración de la asamblea o del Órgano de Administración, los asuntos contrarios a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.*

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

ARTICULO 54. DEL VICEPRESIDENTE

El vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembros del Órgano de Administración y reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales. Si la falta del Presidente es definitiva, el Órgano de Administración podrá confirmarlo como presidente titular o elegir uno nuevo.

ARTICULO 55. DEL TESORERO

El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos del Club y tendrá las siguientes funciones generales:

- a. Recaudar la totalidad de los ingresos del Club, cualesquiera que sea su origen y expedir el comprobante respectivo.*
- b. Velar porque los socios, o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con el Club.*
- c. Informar al Órgano de Administración, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero del Club.*
- d. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que el Órgano de Administración debe presentar a la Asamblea con el visto bueno del Fiscal.*
- e. Llevar permanentemente actualizados los libros de contabilidad e inventarios.*
- f. Preparar, conjuntamente con los demás miembros del Órgano de Administración, el proyecto de Presupuestos de ingresos y gastos que debe presentarse a la asamblea.*
- g. Girar, conjuntamente con el Presidente sobre los fondos del Club.*
- h. Presentar las fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de su posición, con cargo a los fondos del club.*
- i. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del cargo, le asignen la asamblea, el Órgano de Administración o el Presidente.*

ARTICULO 56. DEL SECRETARIO

El Secretario, como el Tesorero ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y será responsable de las siguientes:

- a. El manejo de la correspondencia y la conservación de los archivos.*

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

- b. Llevar las actas de las reuniones de Asamblea y del Órgano de Administración.*
- c. Llevar el registro de socios y afiliados para lo cual deberá expedir los carnés correspondientes y la memoria de actividades.*
- d. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados del club, si los hubiere.*
- e. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales del club.*
- f. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.*
- g. Todas las demás que corresponda a la naturaleza del cargo y las que le asigne la asamblea, el comité ejecutivo o el presidente.*

ARTICULO 57. DEL VOCAL

El vocal ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y las especiales que le asigne la asamblea, el Órgano de Administración o el presidente.

ARTICULO 58. DE LAS REUNIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

El Órgano de Administración se reunirá ordinariamente una vez al mes en el local donde funcione la sede administrativa del club o en el lugar donde se acuerde, y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o el Fiscal.

ARTICULO 59. DEL QUORUM

El Órgano de Administración podrá deliberar y decidir válidamente cuando estén presentes por lo menos 3 (tres) de sus miembros.

PARAGRAFO 1. *Los actos proferidos por el Órgano de Administración, se denominarán RESOLUCIONES.*

PARAGRAFO 2. *Cuando las circunstancias lo justifiquen, el Órgano de Administración podrá reorganizarse internamente, mediante la redistribución de los cargos sin importar su*

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

naturaleza, debiendo comunicar a la autoridad competente dicha determinación, para la nueva inscripción.

PARAGRAFO 3. *Cuando la vacancia de un cargo del Órgano de Administración obedezca a inasistencia injustificada o a deliberado y persistente descuido en cumplimiento de las funciones, la conducta del inculcado será puesta en conocimiento de la Comisión Disciplinaria.*

ARTICULO 60. *Al reglamentar su propio funcionamiento, el Órgano de Administración indicará el día de la semana o mes y la hora de iniciación de sus reuniones ordinarias.*

CAPITULO VIII

DEL ORGANO DE CONTROL

ARTICULO 61. CALIDAD Y ORIGEN

El fiscal será el Representante de la asamblea ante el órgano de administración. Es elegido por asamblea en la misma reunión en que se elige a los miembros del órgano de administración, junto con su suplente.

ARTICULO 62. PERIODO

*El fiscal principal y suplente, son elegidos para ejercer sus funciones por un periodo de cuatro (4) años, cuya fecha de iniciación es la misma señalada en el **artículo 45** de este Estatuto.*

ARTICULO 63. DE SU ELECCION

Para la elección del fiscal y su suplente, se procederá como se dispone en los artículos 46, 47 y 48 de este estatuto para la de miembros del Órgano de Administración.

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

ARTICULO 64. IMPEDIMENTOS ADICIONALES

Además de los contemplados en el artículo 48 para los miembros del Órgano de Administración, no podrán ser postulados, elegidos ni ejercer la función de fiscal, los parientes de los miembros del citado comité dentro del 4o. grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 65. FUNCIONES

En el ejercicio de su cargo, el Fiscal cumplirá entre otras, las siguientes funciones generales.

- a. Velar porque los socios de cualquier denominación, individualmente, reunidos en asamblea, los afiliados, los miembros del órgano de administración, comisiones y empleados, si los hay, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinas.*
- b. Velar porque la contabilidad actas, tesorería, correspondencia, ejecución presupuestal, estén permanentemente actualizadas.*
- c. Visar con su firma y con anterioridad a su cumplimiento, las órdenes de pago sobre los fondos del club.*
- d. Respalda con su firma, cuando los encuentre correctos, los estados de cuentas y balances.*
- e. Asistir a las reuniones de la asamblea y del órgano de administración y asesorarlos.*
- f. Informar a la asamblea sobre la gestión administrativa.*
- g. Solicitar al órgano de administración la convocatoria de la asamblea, o convocar si su petición no es atendida sin justa causa, cuando la ocurrencia de irregularidades se requiera este procedimiento, o en el caso de vacancias de tres (3) o más de los miembros del Órgano de Administración, para que se elijan los reemplazos.*
- h. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la asamblea.*

ARTICULO 66. *Para el adecuado cumplimiento de las funciones de sus cargos el Fiscal tendrá libre acceso a todos los documentos, comprobantes, archivos y dependencias del club, pero adelantará su gestión procurando no entorpecer el normal funcionamiento y actividades.*

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

ARTICULO 67. FALTA DE FISCAL

Quando el fiscal renuncie, cambie de domicilio o deje de asistir a 5 (cinco) reuniones consecutivas o 7 (siete) no consecutivas en un término de 6 meses sin justa causa, del órgano de administración, éste citará el suplente para que ejerza el cargo. En el evento de falta absoluta del fiscal y su suplente, de inmediato el Órgano de Administración convocará a la asamblea para que elija los reemplazos para el resto del periodo.

CAPITULO IX

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 68. DEL PATRIMONIO

El patrimonio del club está constituido por los bienes, muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, valores, títulos, archivos, elementos de trabajo, implementos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes y recordatorios, de todo lo cual se tendrá un inventario detallado en su número, valores e identificación.

PARAGRAFO 1. *El inventario comprenderá todo los bienes de propiedad del club, los que perteneciendo o terceros les sean confiados a su administración o custodia.*

ARTICULO 69. DE LOS FONDOS

Los fondos del club provienen de:

- a.** *E l valor de la cuota de admisión que debe cancelar todo aspirante a socio y/o afiliado del Club en el momento de presentar su petición, en la suma equivalente a un 10% del SMMV, cuantía establecida por la asamblea siendo de carácter devolutivo en el caso de que existan motivos para la negación de la vinculación como socio del club.*

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

- b. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento será la suma equivalente a un 0,2% del SMMLV. **REAJUSTABLE ANUALMENTE***
- c. El valor de los aportes, subvenciones o donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.*
- d. Los excedentes provenientes de festivales, fiestas, excursiones, bazares, concursos, en general el producto de todo evento que se organice en beneficio del club.*
- e. Los excedentes de la administración de sus propios bienes.*
- f. En general, todos los ingresos que por su naturaleza les sea lícito percibir.*

ARTICULO 70. DEL MANEJO

La administración del patrimonio y fondos del club estará a cargo del órgano de administración, dentro de las políticas establecidas por la asamblea. El recaudo y manejo de los fondos estará a cargo del tesorero.

ARTICULO 71. INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES

El patrimonio del club es indivisible y a ninguno de los socios y/o afiliados le asiste derecho particular, parcial o total sobre él. Los fondos se destinarán exclusivamente a atender el normal funcionamiento de actividades deportivas y sociales.

Las utilidades que obtengan de las actividades y servicios se destinarán al incremento del acervo patrimonial del club y de ninguna manera habrá lugar al reparto de dividendos, beneficios personales o ser motivo de lucro para los socios y/o afiliados.

ARTICULO 72. POTESTAD PARA FIJAR CUOTAS

La Asamblea es el único órgano del club con facultad para fijar el valor y forma de pago de las cuotas a cargo de los socios y/o afiliados, ordinario o extraordinario, así como las de admisión de nuevos socios. Esta atribución es indelegable.

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

ARTICULO 73. COMPROBANTES DE INGRESO

De todo ingreso que perciba el club, el tesorero expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago, con claras indicaciones del valor y la causa. Los recibos estarán prenumerados en original y copia. El original se entregará al interesado y la copia se conservará para control y archivo del club.

ARTICULO 74. DE LOS EGRESOS

Todo pago que deba hacer el Club será ordenado por el Presidente mediante escrito motivado, único documento válido para que el Tesorero, pueda ejecutar el pago.

ARTICULO 75. CUIDADO DE LOS FONDOS

Los fondos del club se manejarán en su totalidad a través de instituciones financieras que funcionan en el municipio donde el club tiene su sede administrativa, mediante cuentas abiertas a su nombre. Los giros se firmarán conjuntamente por el presidente y el tesorero, previo visado del fiscal.

Toda suma que ingrese al club por cualquier concepto, se consignará en la más inmediata oportunidad. El tesorero será personalmente responsable en los casos de pérdida.

CAPITULO X

DE LA COMPETICIÓN

ARTICULO 76. PROGRAMACION INTERNA

En cumplimiento de su objeto, el club organizará programas deportivos internos en los cuales participen los socios competidores y los deportistas afiliados, de carácter recreativo o competitivo, con el fin de proporcionales sano esparcimiento y ocupación del tiempo libre, mejoramiento de la salud y preparación técnica.

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

ARTICULO 77. Cuando el club decida participar en competencias o eventos deportivos oficiales del deporte asociado, prepara y seleccionará a los deportistas que habrán de representarlos; obtendrá afiliación a las ligas o federaciones deportivas nacionales, de los deportes que esos deportistas practiquen.

CAPITULO XI

DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTICULO 78. VEEDURIA. El Club a través de la asamblea, el órgano de administración, fiscal, tribunal deportivo, socios, deportistas afiliados y demás personas vinculadas a su organización, velará por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias, reglamentarias y de competición; por el respeto a los símbolos patrios y deportivos, por la práctica del deporte libre de ayudas o estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud y de compromisos con el adversario para facilitar la victoria o la derrota.

ARTICULO 79. COMISION DISCIPLINARIA. El órgano del club encargado de juzgar y sancionar las conductas que atenten o violen una o más de las normas a que se refiere el artículo anterior y las estipuladas en el respectivo código disciplinario expedido por la Federación correspondiente, es la Comisión Disciplinaria.

ARTICULO 80. INTEGRANTES. La Comisión Disciplinaria está integrada por tres (3) miembros; dos (2) elegidos por la asamblea, en la misma reunión en que se eligen a los miembros del órgano de administración y control, y para el mismo periodo de cuatro (4) años, que se iniciará en la misma fecha que para los anteriormente mencionados; y un miembro elegido o designado por el órgano de administración, para ejercer durante el periodo previsto.

ARTICULO 81. INHABILIDADES. Los miembros de la Comisión Disciplinaria no podrán tener ningún parentesco con los integrantes del Órgano de Administración y Control, serán personas de reconocida solvencia moral y totalmente ajenas al Club.

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

ARTICULO 82. CODIGO DISCIPLINARIO

Cuando el club está afiliado a una liga o a una federación deportiva nacional, acogerá el código disciplinado expedido por la federación del correspondiente deporte, en su defecto adoptara su propio Reglamento Interno.

ARTICULO 83. DE LAS SANCIONES

*Las conductas que dan lugar a ellas, los tipos de sanciones y en general el procedimiento para imponerlas, la competencia, etc., estarán consagradas en **la Ley 49 de 1993** y en el respectivo Código Disciplinario.*

PARAGRAFO 1. *Las determinaciones de la Comisión Disciplinaria se denominarán **FALLOS**.*

ARTICULO 84. AUTORIDADES DISCIPLINARIAS

*Las autoridades disciplinarias de que trata el **artículo 61 del Decreto 2845 de 1984 y 26 del Decreto 1421 de 1985**, son tribunales creados para competiciones o eventos específicos y tendrán como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a que hubiere lugar por las faltas deportivas en el eventos, torneo, etc., en base en el respectivo reglamento de éste y serán designadas por la entidad responsable.*

PARAGRAFO 1. *Estas autoridades tienen competencia sancionatoria únicamente para el evento.*

CAPITULO XII

DEL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS

ARTICULO 85. DEFINICION DE ESTATUTO

Se entiende por estatuto, el conjunto de normas básicas que una vez adoptadas por la asamblea y aprobadas por la Gobernación de Boyacá Cumplidos los anteriores requisitos el Estatuto adquiere fuerza de Ley.

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

ARTICULO 86. DEFINICION DE REGLAMENTOS ESTATUTARIOS

Se entiende por reglamentos estatutarios, el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas las contenidas en el estatuto. Los reglamentos estatutarios deben ser adoptados por la asamblea.

ARTICULO 87. DE LAS REFORMAS

Las reformas al estatuto y a los reglamentos estatutarios, únicamente podrá realizarse en asamblea extraordinaria convocada para tal fin, reunida mínimo con las dos terceras (2/3) partes de sus afiliados, en pleno uso de sus derechos y a la cual se anexará el proyecto o proyectos.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 88. *Para el reconocimiento de los clubes deportivos, el ente municipal aprobará el reglamento interno del club, debidamente aprobado.*

ARTICULO 89. *El club deberá constituir su Escuela de Formación Deportiva dándole cumplimiento a las normas vigentes establecidas.*

ARTICULO 90. *Todo afiliado que se encuentre a paz y salvo con el Club únicamente tendrá derecho a voz y a un voto.*

ARTICULO 91. *El Club hace expreso sometimiento a las normas de la Ley 181 y del Decreto Ley 1228 de 1995 y demás disposiciones que rijan la legislación deportiva.*

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

CAPITULO XIV

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 92. DE LA DISOLUCION

El club podrá ser disuelto por las siguientes causales:

- a. Por decisión de la asamblea acordado mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los votos emitibles por los afiliados.*
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto*
- c. Por no contar con el mínimo de afiliados para seguir funcionando.*
- d. Por cancelación de la personería jurídica.*

ARTICULO 93. DE LA LIQUIDACION

Cuando la disolución obedezca a decisión de la Asamblea o éste órgano pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrará un liquidador.

La liquidación se hará conforme a los procedimientos legales. Los activos que resulten de su liquidación y los archivos pasarán a una entidad que cumpla idénticos fines, la cual será designada por la asamblea.

Los presentes estatutos reforman los estatutos que a la fecha rigen esta organización, tal como queda consagrado en el acta No. 04 de asamblea de fecha de 14 de octubre, tal UNA VEZ FUERON LEIDOS Y PAROBADOS.

En constancia firman:

JOSE BAUDILIO LOPEZ GARZON
Presidente

LUZ DILIA LUGO MARQUEZ
Secretario

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

“El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte”



CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO LOS CHASQUIS
Personería Jurídica No. 086 del 21 de junio de 1980
Nit. No. 820001801-2

Diagonal 63 No. 9-52 - Tunja
Email: chasquis1981@gmail.com
Cel 3112644205

"El futuro del mundo pende del aliento de los niños que practican el deporte"